

ENTRADA
15/02/2022 13:23
000011452e2200005150

A/A PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

ALEGACIONES DEL SINDICATO CCOO A LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN DE SALAMANCA CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CASTILLA Y LEÓN (En adelante SPEIS)

En atención a los textos legales que inciden en el desarrollo de la actividad e implantación de los SPEIS de nuestra Comunidad, en primer lugar, debemos tener en cuenta que en la Ley 4/2007 de 8 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León, se clasifican en su artículo 36 los servicios esenciales y complementarios de asistencia a los ciudadanos considerando a los SPEIS, en su artículo 37 como servicios esenciales para dicha asistencia junto a los Cuerpos de Seguridad, asistencia sanitarias de emergencias y los servicios contra incendios forestales. Ya en su artículo 38, se contemplan a los bomberos funcionarios de carrera como AGENTES DE LA AUTORIDAD en el ejercicio de las funciones encomendadas es esta ley y que nos son otras que las expuestas en el siguiente artículo.39.

Abundando en lo anteriormente expuesto, la Ley 2/2018 de modificación de la ley 4/2007 de Protección Ciudadana, que ya en su exposición de motivos apunta que los SPEIS forman parte de los servicios esenciales para la asistencia ciudadana ya que su concurrencia es necesaria en situaciones de emergencia debido a su pluridisciplinaridad y disponibilidad permanente. Estas dos normas están en total consonancia con todas las que regulan el marco jurídico de los SPEIS tanto a nivel nacional como regional.

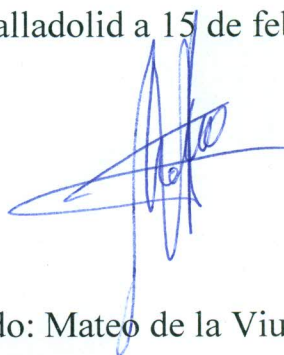
También debemos tener en cuenta la Sentencia del TSJCL, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, Sección Primera, PO Procedimiento Ordinario 0000308/2019 en la que haciendo referencia expresa sobre la contratación del servicio de extinción de incendios y salvamento del ámbito de la comarca de Ciudad Rodrigo y Guijuelo convocado por la Diputación de Salamanca y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que determina que “En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas, corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca”.

ENTRADA
15/02/2022 13:23
000011452e2200005150

Por tanto y en atención a lo expuesto sirva este documento para declarar nuestra total oposición en cuanto al número de profesionales funcionarios de carrera que contemplan los presupuestos para este ejercicio 2022 porque no garantiza a nuestro entender, prestar un servicio homogéneo en toda la provincia con una gestión directa de la Administración Pública, prestado por bomberos funcionarios de carrera como se desprende de esta Sentencia.

Así mismo, manifestamos nuestra total disposición a negociar con dicha institución el número de funcionarios profesionales que deberán integrar los futuros parques de bomberos funcionarios profesionales para que sean garantía de seguridad.

Valladolid a 15 de febrero de 2022



Fdo: Mateo de la Viuda Lozano.

Coordinador regional de CCOO de los SPEIS.